

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	IMPOSICION SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P
DEMANDADO:	JOSE HERNANDO PRIETO
	RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO No.	2020-00439

Obre en autos la respuesta enviada mediante correo electrónico adiado 24/04/2023 por la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA** (ítem 92). En conocimiento de las partes.

Como quiera que en la actualidad no existe lista oficial de peritos, se designa a la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA**, para que en conjunto con la perito posesionada rindan la experticia; para dicho propósito se deberá remitir junto con el comunicado correspondiente, copia de la demanda presentada y sus anexos, y de esta providencia, con la advertencia de que cualquier información o documento adicional podrá ser requerido a las partes.

Remítasele la información de la perito IGAC posesionada, y adviértasele a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA que junto con aquella deberá presentar UN SOLO DICTAMEN, tal como lo precisó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia CSJ SC4658-2020 del 30 de noviembre de 2020. **LÍBRESE TELEGRAMA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8623ddd92b55367c0471e09d31f005ea4725a54f7993d743a4e46378fc2870c5**

Documento generado en 23/06/2023 08:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>